****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) en fecha veintiocho de noviembre del presente año, a nombre de **------------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0196**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Brindar todos los aranceles actualizados y el instructivo para la legalización de**una A****sociación Sin Fin de Lucro****(que nunca ha realizado operaciones y se pretende legalizar), así como toda la documentación que se anexa.*”
2. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento.
3. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro por medio del memorando MEM-UAIP-199-2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
4. Que en fecha treinta de noviembre del año en curso se recibió respuesta por parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la cual literalmente reza: “***Sobre el particular le informo que se remite junto a la presente, de forma digital y vía correo, el modelo o instructivo de Asociación para solicitar aprobación de estatutos y reconocimiento de personalidad jurídica de conformidad a los solicitado. El mismo detalla la documentación a presentar y los aranceles a cancelar por el trámite***.”

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 10, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Conceder** el acceso a la información solicitada.
2. **Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**